

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2019, se emite el presente Código de Conducta por el cual deberán regirse las y los Servidores Públicos de la Alcaldía de Azcapotzalco.

GENERALIDADES

El presente Código constituye una guía para todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Azcapotzalco para que desarrollen sus funciones con estricto apego a los principios establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, siendo:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

En relación a los Valores del servicio público son los siguientes:

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos Humanos
- Igualdad y No Discriminación
- Equidad de Género
- Entorno Cultural y Ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

Todas las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad. Las personas servidoras públicas no deben permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El

compromiso con el bien común implica que las personas servidoras públicas estén conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas las y los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

MISIÓN

Fortalecer a la gobernabilidad, la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado de la Alcaldía de Azcapotzalco.

VISIÓN

Ser una Alcaldía eficiente, transparente, que garantice a la ciudadanía el correcto uso de sus recursos con las personas servidoras públicas profesionalizadas que promuevan la prestación de servicios de calidad y respondan a las expectativas de la ciudadanía.

OBJETIVO

Es objetivo del presente Código establecer los principios que deben guiar la conducta de las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Azcapotzalco en su actuar cotidiano, en la resolución de conflictos y toma de decisiones en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, en el trato con la ciudadanía, así como en el manejo de los recursos que le son asignados.

APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Alcaldía de Azcapotzalco, sin excepción de nivel, función o actividad. De igual modo, los proveedores de bienes y prestadores de servicios externos deberán tener conocimiento de este Código, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

El presente Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal realice alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con la Alcaldía de Azcapotzalco.

VALORES Y PRINCIPIOS

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia
6. Economía
7. Disciplina
8. Profesionalismo
9. Objetividad
10. Transparencia
11. Rendición de Cuentas

12. Competencia por mérito
13. Eficacia
14. Integridad
15. Equidad

En relación a los Valores del servicio público son los siguientes:

1. Interés Público
2. Respeto
3. Respeto a los Derechos Humanos
4. Igualdad y No Discriminación
5. Equidad de Género
6. Entorno Cultural y Ecológico
7. Cooperación
8. Liderazgo

Todas las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. Las personas servidoras públicas no deben permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que las personas servidoras públicas estén conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas las y los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

MISIÓN

Fortalecer el marco jurídico, la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado de la Alcaldía de Azcapotzalco.

VISIÓN

Ser una Alcaldía eficiente, transparente, que garantice a la ciudadanía el correcto uso de sus recursos con las personas servidoras públicas profesionalizadas que promuevan la prestación de servicios de calidad y respondan a las expectativas de la ciudadanía.

OBJETIVO

Es objetivo del presente Código establecer los principios que deben guiar la conducta de las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Azcapotzalco en su actuar cotidiano, en la resolución de conflictos y toma de decisiones en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, en el trato con la ciudadanía, así como en el manejo de los recursos que le son asignados.

APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Alcaldía de Azcapotzalco, sin excepción de nivel, función o actividad. De igual modo, los proveedores

de bienes y prestadores de servicios externos deberán tener conocimiento de este Código, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

El presente Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal realice alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con la Alcaldía de Azcapotzalco.

VALORES Y PRINCIPIOS

1.- LEGALIDAD

Las personas servidoras públicas están obligadas a:

- Conocer y apegarse en todo momento al marco normativo vigente, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México.
- Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes de la Alcaldía de Azcapotzalco sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este Código.
- Sustentar su actuación en los principios de la Alcaldía de Azcapotzalco, así como en la integridad personal y profesional.
- Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.
- Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.

2.- RECONOCIMIENTO, RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas deberán:

- Conocer, reconocer, respetar y proteger los derechos humanos de las personas, colectivos, grupos o poblaciones, establecidos en las leyes nacionales e instrumentos internacionales.
- Respetar y garantizar los principios de Libertad, Igualdad, Dignidad e Inclusión.
- Evitar cualquier forma de discriminación hacia las personas, colectivos o poblaciones por motivo de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

3.- RECONOCIMIENTO, NO DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Las personas servidoras públicas deberán:

- Reconocer que la Igualdad de Género se refiere a la posibilidad y capacidad de las personas de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan y que la Equidad de Género es el medio por el cual a partir de identificar las diferencias en el punto de partida, busca equilibrar las

condiciones para que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, y beneficio de bienes y servicios.

- Identificar que existen brechas de género (entre mujeres y hombres) y que uno de los propósitos de la acción pública es eliminarlas y alcanzar la Igualdad Sustantiva que es el acceso a las mismas oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, acciones o actividades a su cargo.

4.- RECONOCIMIENTO, RESPETO Y PROTECCIÓN A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.

Las personas servidoras públicas deberán:

- Conocer, reconocer, respetar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género.

5.- ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA

Es obligación de las personas servidoras públicas:

- Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados.
- Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado.
- En su caso, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

6.- PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA

Es obligación de las personas servidoras públicas, tanto si laboran dentro de las oficinas institucionales como si están comisionados fuera de éstas:

Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tiene por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.

Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.

Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.

Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

7.- PROBIIDAD

Es obligación de las personas servidoras públicas:

- Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la Ley.

- Evitar tomar ventaja del nombramiento del puesto para solicitar servicios personales a través de colaboradores propios o ajenos.
- Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.
- Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
 - Un acto deshonesto o fraudulento;
 - La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
 - El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
 - El uso deliberado de información falsa;
 - El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas;

El personal dará aviso a su superior jerárquico, al Órgano Interno de Control, o a la instancia de autoridad de la Alcaldía de Azcapotzalco que resulte procedente, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique alguna de las instancias anteriores.

8- IMPARCIALIDAD

Es obligación de las personas servidoras públicas:

- Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- Actuar sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno, exceptuando las situaciones de personas que por su condición se encuentren en algún tipo de desventaja e inequidad y se tengan que aplicar criterios de derechos humanos e igualdad de género.
- Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

Los valores en el servicio público son conceptos, cualidades o ideas que sirven como parámetro o marco de referencia para que las personas orienten su comportamiento y actitud respecto de algo o de alguien durante el ejercicio de sus funciones. No tienen existencia propia, sino que existen porque hay una persona, colectivo, organización o institución que los invoca y apela a ellos para regir la manera de comportarse. En este sentido, los valores que deben apelar todas las personas del servicio público de la Alcaldía de Azcapotzalco son los siguientes:

9.- RESPETO Y TOLERANCIA

Es obligación de las personas servidoras públicas:

- Conducirse con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior de la institución como con externos, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona.
- Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.

- Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- Corresponde a los mandos de estructura el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.
- Respeto por los Derechos Humanos, la diversidad y evitar de cualquier forma actos discriminatorios.

10.- FORTALEZA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Es obligación de las personas servidoras públicas:

- Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Alcaldía de Azcapotzalco, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.
- Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa.
- Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento del pleno de sus actividades oficiales.

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.